

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-133

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 04 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-042**, acordada en sesión del viernes 21 de abril de 2023, contenida en el anexo (23 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0015-O**, del 02 de mayo de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-042.- Ajuste curricular no sustantivo de la MAESTRÍA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA (MPGP), de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio **No. ESPOL-DP-OFC-0141-2023** del 14 de abril de 2023, respecto al Oficio

Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0143-2023, y en referencia a la resolución CUA-FCSH-2023-13-04-022 adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FCSH en sesión realizada el 13 de abril del año en curso:

“Recomendar la aprobación del ajuste curricular no sustantivo del Programa de la Maestría en Maestría en Políticas y Gestión Pública (MPGP) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, conforme al anexo 1 Formulario”.

A continuación, se detallan los ajustes curriculares no sustantivos:

DESCRIPCIÓN	APROBADO	PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
Modalidad	<p>PRESENCIAL</p> <p>La modalidad de estudios en la Maestría en Políticas y Gestión Pública será de forma Presencial tal cual lo indica el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico. La modalidad presencial es aquella en la que el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico-experimental de las horas para el programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor. Tal como se estipula en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico, en el que indica que, en el caso de los posgrados, las IES determinarán la distribución de las horas de aprendizaje en función de las trayectorias de los programas, se planificarán dos horas para otras actividades de aprendizaje, dentro de las cuales se incluye el componente de prácticas de aplicación y experimentación y el aprendizaje autónomo. A continuación, se describen los principales aspectos de la modalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Maestría tiene una duración de un año. Los estudiantes deberán tomar 12 asignaturas y desarrollarán durante el primero y segundo semestre el Proyecto de Titulación. 2. La maestría contará con dos módulos con presencia de profesores extranjeros que brindarán 	<p>HÍBRIDA</p> <p>La modalidad híbrida permite que el aprendizaje en contacto con el docente se desarrolle mediante la combinación de la educación presencial y en línea de manera simultánea, a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.</p>	<p>Se realiza este cambio para ofrecer flexibilidad de estudio y ofrecer al estudiante conectarse de manera remota y gracias a la tecnología acortar brechas de distancia. Con esto se da la oportunidad a personas de diferentes provincias para acceder a programas de maestría en la ESPOL.</p>

	<p>al programa el componente de internacionalización.</p> <p>3. Las clases se dictarán los viernes (19h00 – 22h00), sábados (08h00 – 12h00 y de 13h00 - 17h00) y domingos (08h00 - 12h00 y de 13h00 a 16h00). En caso de contar con cursos intensivos por la llegada de un profesor extranjero, se desarrollarán clases de lunes de domingo.</p> <p>4. Cada módulo será impartido entre uno y tres fines de semana.</p> <p>5. Las horas del componente de docencia, es decir, las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor y las horas de aprendizaje colaborativo se dictarán con un máximo de 8 horas por día.</p>		
Cambio de materia específica por materia electiva	Política Económica	Materia electiva 1. Política Económica 2. Actividades académicas 3. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL u organizaciones de educación superior nacionales o internacionales.	Este cambio tiene como objetivo impulsar la interdisciplinariedad a través de intercambio de conocimientos con otros postgrados de ESPOL y de otras Instituciones de Educación Superior.
Redistribución de materias por PAO	<p>PAO 1</p> <p>1. Administración Pública 2. Política Económica 3. Teoría Política y de la Gestión Pública 4. Análisis de Datos para la Toma de Decisiones del Sector Público 5. Diseño e Implementación de Políticas Públicas 6. Evaluación de Políticas Públicas 7. Planificación y Gestión Urbana</p> <p>PAO 2</p> <p>8. Finanzas Públicas 9. Planificación y Evaluación del Desempeño 10. Innovación Pública y Social 11. Seminario de Titulación 12. Proyecto de Titulación</p>	<p>PAO 1</p> <p>1. Administración Pública 2. Teoría Política y de la Gestión Pública 3. Finanzas Públicas 4. Diseño e Implementación de Políticas Públicas 5. Materia Electiva 6. Análisis de Datos para la Toma de Decisiones del Sector Público</p> <p>PAO 2</p> <p>7. Evaluación de Políticas Públicas 8. Planificación y Gestión Urbana 9. Planificación y Evaluación del Desempeño 10. Innovación Pública y Social 11. Seminario de Titulación 12. Proyecto de Titulación</p>	Se considera pertinente redistribuir el orden de las asignaturas en aras de que el programa tenga una mayor fluidez y encadenamiento del conocimiento que van adquiriendo los estudiantes.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso... ”.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA (MPGP)**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC